

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****86****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1241/2021 entre D./Dña. IRIS ROCIO MONTENEGRO FERRER y D./Dña. MOHAMED KEBAILI por un presunto delito de Acoso, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 379/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 1241/2021, contra D./Dña. MOHAMED KEBAILI, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó la absolució del denunciado por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitaci3n de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusaci3n.

Por lo tanto es de aplicaci3n el principio de presunci3n de inocencia consagrado en el art3culo 24.2 de la Constituci3n.

Vistos los art3culos citados y dem3s de general y pertinente aplicaci3n,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D./Dña. MOHAMED KEBAILI de los hechos aqu3 enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resoluci3n cabe RECURSO DE APELACI3N en el plazo de CINCO D3AS que se interpondr3 por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado. As3 por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACI3N.- Dada, le3da y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia p3blica; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. IRIS ROCIO MONTENEGRO FERRER expido y firmo la presente.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/34.233/21)

